



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA
ASOCIACION NACIONAL DE DEFENSORAS Y DEFENSORES PÚBLICOS (ANADEP)
REPÚBLICA DE BRASIL Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL (IDPP),
REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

CONSIDERANDO

Que, la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que, el Director General tiene la facultad de celebrar convenios de cooperación interinstitucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número 129-97.

CONSIDERANDO

Que, la Asociación Nacional de Defensoras y Defensores Públicos – ANADEP-, República de Brasil, fundada en 1984, es la entidad de representación de ámbito nacional de las defensoras y defensores públicos de los Estados y del Distrito Federal de Brasil, actuando en la defensa de las prerrogativas de la categoría, en el fortalecimiento de la Defensoría Pública y en la promoción del acceso a la justicia.

CONSIDERANDO

Que, la ANADEP tiene como misión institucional la articulación e integración de las Asociaciones Estatales y del Distrito Federal de Brasil, contribuyendo al perfeccionamiento legislativo, jurídico y social que asegure el fortalecimiento de la Defensoría Pública como



institución permanente, esencial a la función jurisdiccional del Estado y como instrumento de efectivo de la democracia y de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que, la ANADEP ejerce un papel estratégico en la interlocución con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con la sociedad civil organizada, en la defensa y promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia y la protección de los derechos individuales y colectivos, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, promueve debates, investigaciones, campañas y eventos nacionales e internacionales, fomentando la formación, especialización y actualización de defensoras y defensores públicos, además de incentivar el intercambio de experiencias y buenas prácticas orientadas al perfeccionamiento institucional;

CONSIDERANDO

Que, compete a la ANADEP celebrar convenios, asociaciones y memorandos de entendimiento con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con el objetivo de fortalecer la Defensoría Pública y ampliar las acciones de promoción de los derechos humanos, de la ciudadanía y del acceso a la justicia.

DECLARAN

Por una parte, el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala, con Sede en la 7ª. Avenida 10-35 zona 1 de la ciudad de Guatemala, **representada por el Director General, M.Sc Carlos Humberto Sandoval Orellana** y la Asociación Nacional de Defensoras y Defensores Públicos – ANADEP-, con sede en Sector Bancario Sul, Cuadra 02, Lote 10, Bloque J, Ed. Carlton Tower, Sobrelojas 1 y 2- Asa Sul- CEP: 70.070.120- Brasilia-DF-Brasil, **representada por su Directora-Presidenta, Dra. Fernanda da Silva Rodrigues Fernandes**, con el objetivo de constituir una Carta de Entendimiento para fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones, intercambiando experiencias y la realización de actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional.



COMPROMISOS GENERALES ENTRE LAS INSTITUCIONES Y LA COOPERACIÓN

ARTICULO 1. El IDPP y la ANADEP acuerdan que las actividades de cooperación deben coordinarse, en la medida de lo posible, con miras a lograr la máxima cooperación y eliminar la duplicación innecesaria entre ellas y que, cuando existan intereses comunes, una de las **“INSTITUCIONES”** podrá solicitar la cooperación del otro.

ARTICULO 2. Cada **“INSTITUCION”** buscará, en la medida de lo posible y de conformidad con sus instrumentos constitutivos y las decisiones de sus órganos competentes, atender favorablemente tales solicitudes de cooperación, de acuerdo con los procedimientos que se acuerden mutuamente.

COMPROMISOS ESPECIFICOS ENTRE LAS INSTITUCIONES

ARTICULO 3. Para la implementación de esta Carta de Entendimiento, las **“INSTITUCIONES”** cooperarán en las siguientes áreas:

1. Facilitar talleres, cursos, y otras actividades académicas de actualización a las personas defensoras públicas en las modalidades presencial o mixta, previa coordinación de cupos y conforme a las posibilidades institucionales.
2. Facilitar un programa de pasantías para defensores públicos cuyo caso los gastos serán cubiertos por la instancia que así los solicite, y previamente autorizado por la otra parte que recibe.
3. Brindar certificación impresa o digital, de participación a los y las defensoras públicas que están realizando la pasantía.
4. Brindar para las personas que realicen la pasantía, recomendaciones de lugares para alojamiento y alimentación de personas defensoras públicas, gastos que estarán a cargo de la institución que lo solicita.
5. Coordinar para las personas que realicen la pasantía, el traslado, en las diferentes instituciones del sector justicia.
6. Cualquier otro asunto de la competencia de ambas instituciones signatarias que pueda ser de interés para ambos participantes.



COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD

ARTICULO 4. Toda la información, incluidos los datos personales, de los representantes de ambas instituciones que se produzca a través de esta Carta de Entendimiento debe ser tratada de manera confidencial. Ninguna información podrá ser comunicada a terceros sin la previa autorización por escrito de su titular. Las obligaciones establecidas en este Párrafo continuarán incluso después de la finalización de esta Carta de Entendimiento.

PLAZO, MODIFICACIONES Y VIGENCIA

ARTICULO 5. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes debidamente autorizados. Tras su entrada en vigor, “**LAS INSTITUCIONES**” señalarán, en un plazo de sesenta (60) días, los puntos focales para la elaboración de una hoja de ruta conjunta.

ARTICULO 6. Este instrumento tendrá vigencia de dos (2) años y podrá renovarse por periodo igual.

RECURSOS

ARTICULO 7. Esta Carta de Entendimiento no genera transferencia de recursos, no implica costos por parte de las “**INSTITUCIONES**” y, en consecuencia, no requiere disponibilidad presupuestaria ni genera la incorporación de recursos al presupuesto de las respectivas “**INSTITUCIONES**”. Para todos los efectos legales, las “**INSTITUCIONES**” hacen constar que la Carta de Entendimiento no tiene valor pecuniario para ninguno de ellas.

ARTICULO 8. Esta Carta de Entendimiento puede ser modificada por consenso entre las “**INSTITUCIONES**” pudiendo ser revisada y ampliada a su terminación, con al menos sesenta (60) días de antelación, entre ambas “**INSTITUCIONES**”.

También podrá finalizar por el incumplimiento de algunas cláusulas establecidas en la presente Carta de Entendimiento o por mutuo acuerdo de las instituciones firmantes. Las partes podrán dar por terminada la carta unilateralmente, sin responsabilidad de su parte, en cualquiera de los casos siguientes:



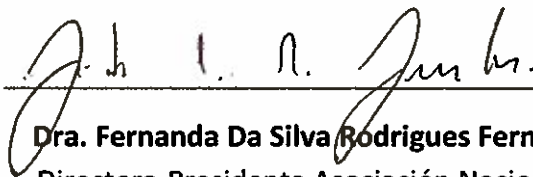
- a) Cuando así convenga a los intereses de ambas instituciones, en este caso, la decisión deberá notificarse debidamente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, comprometiéndose en todo caso a concluir con las acciones o actividades que se hubieren iniciado.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor; en tal caso, la terminación de la carta deberá notificarse debidamente dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito de fuerza mayor.

ARTICULO 9. Las controversias entre las “**INSTITUCIONES**” que puedan derivarse de esta Carta de Entendimiento se resolverán de manera amistosa, priorizando la negociación directa y el dialogo entre representantes de las “**INSTITUCIONES**”.

Esta Carta de Entendimiento será firmada en dos (02) copias idénticas, en español y portugués, en la Ciudad de Guatemala, con fecha diecinueve (19) de septiembre de 2025.




M.Sc. Carlos Humberto Sandoval Orellana
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal



Dra. Fernanda Da Silva Rodrigues Fernandes
Directora-Presidenta Asociación Nacional de
Defensoras y Defensores Públicos (ANADEP)